



"Año De La Consolidación Democrática"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026 -2006-GRA/PR-DRAG-ATDRCH

Arequipa, 10 FEB. 2006

VISTO :

El Oficio N° 225-2005-JUDRCHRY-PRES recepcionado con fecha 03 de Enero del 2006 de la **JUNTA DE USUARIOS DISTRITO DE RIEGO CHILI RIO YURA** mediante el cual solicitan la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2006, debidamente aprobado en Asamblea General de fecha 23 de diciembre del 2005.

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas; Los usuarios de cada distrito de Riego abonarán tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso. Dichas tarifas servirán de base para cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura de riego, así como para financiar los estudios y obras hidráulicas necesarias para el desarrollo de la zona;

Que, según señala el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, el presupuesto de las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes se financia a través del Componente "Ingreso Junta de Usuarios" y que así mismo la Tarifa se establece a nivel de Comisión de Regantes, pudiendo ser diferente entre las Comisiones de Regantes que la integran para su respectiva aprobación.

Que, mediante el Oficio N° 225-2005-JUDRCHRY-PRES de la **JUNTA DE USUARIOS DISTRITO DE RIEGO CHILI RIO YURA** remite el presupuesto correspondiente al periodo 2006 debidamente aprobado en Asamblea de Directivos y Delegados de fecha 23 de diciembre del 2005, así mismo con el Oficio N° 007-2006-JUDRCHRY-PRES de fecha 12 de enero del presente remiten el plan de trabajo correspondiente al año 2006.

Que, personal técnico de esta Administración ha emitido el Informe N° 003-2005 GRA/PR-DRAG-ATDR.CH-GGC evaluando el presupuesto total para el año 2006 el que asciende a la suma de S/. 313,098.40 Nuevos Soles, el que comprende los componentes : Junta de Usuarios, Canon de Agua, así como Autogravamen a la Junta Nacional; los cuales serán financiados con el pago de la tarifa de agua la que forma parte de la presente resolución.

Que, para la determinación del valor de la Tarifa por Uso de Agua con Fines Agrarios, se ha tomado en cuenta el Presupuesto Anual elaborado por la Junta de Usuarios en coordinación con la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili, el mismo que ha sido aprobado en Asamblea de Directivos y Delegados de la Junta de Usuarios, según consta en acta suscrita de fecha 23 de diciembre del 2005.





"Año De La Consolidación Democrática"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Que, finalmente se debe tener en cuenta que el artículo 26° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua aprobada mediante D.S. N° 003-90-AG dispone que la Junta de Usuarios es la responsable de la cobranza de la tarifa, así mismo el artículo 65° del mismo Reglamento establece que la Autoridad Local de Aguas dispondrá el corte de suministro de aguas a los usuarios que sin pagar la tarifa hacen uso del agua.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 133° de la Ley General de Aguas y estando de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento de Tarifas, Cuotas por el Uso del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-90-AG;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Presupuesto Total de S/. 313,098.40 Nuevos Soles para el año 2006 de la **JUNTA DE USUARIOS DISTRITO DE RIEGO CHILI RIO YURA**, el que comprende los componentes : Junta de Usuarios por S/. 281,816.73, Canon de Agua por S/ 28,181.68, así como Autogravamen a la Junta Nacional por S/. 3,099.99; y en consecuencia aprobar la tarifa por Uso de Agua con Fines Agrarios correspondiente al año 2006 de la **JUNTA DE USUARIOS DISTRITO DE RIEGO CHILI RIO YURA**, considerando para la Comisión de Regantes Primera Pampa 17,500 m³/ha/año, para la Comisión de Regantes Segunda y Tercera Pampa de igual forma, para la Comisión de Regantes Cuarta Pampa 14,000 m³/ha/año, para las Comisiones de Regantes de Quiscos y Uyupampa 14,400 m³/ha/año cada una y para la Comisión de Regantes Yura 13,700 m³/ha/año; cuyo valor por metro cúbico y tarifa por hectárea año serán los que a continuación se detallan:

Comisiones de Regantes	Componente				
	Ingreso Junta de Usuarios	Canon de Agua 10%	Junta Nacional 1%	Total Tarifa Por m ³ /	(S/.)Tarifa Ha/año
Primera Pampa	0.00814603159	0.00081460316	0.00008960687	0.00905024162	158.38
2da. y 3ra. Pampa	0.00791305403	0.00079130505	0.00008704414	0.00879140322	153.85
Cuarta Pampa	0.01029914286	0.00102991429	0.00011329000	0.01144234715	160.19
Quiscos	0.01145775173	0.00114577540	0.00012603574	0.01272956287	183.31
Uyupampa	0.00973828006	0.00097382952	0.00010712198	0.01081923156	155.80
Yura	0.00557485454	0.00055748611	0.00006132301	0.00619366366	84.85

ARTICULO 2°.- Los gastos a ejecutarse con la tarifa por uso de Agua con Fines Agrarios, se aplicarán de acuerdo al Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-90-AG, considerado en el presupuesto general presentado y aprobado, por el componente Junta de Usuarios el que asciende a S/. 281,816.73 para el ejercicio económico 2006, el mismo que será financiado con la cobranza de la Tarifa por el Uso de Agua 2006, en los siguientes rubros:

